

ESTRADOS OIP

01/04/2015

Solicitud con Folio 030200005915



CAPREPOL

Insurgente Pedro Moreno 219
Col. Guerrero Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06300
caprepol.df.gob.mx



ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA

FOLIO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 0302000005915

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de abril de dos mil quince, el Responsable de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL), Lic. Alfredo Bautista Morales, considerando que el medio para recibir la información o notificaciones es la Oficina de Información Pública, se informa al solicitante de la solicitud con folio 030200005915, que su solicitud ha sido atendida y se entregara la información previo pago de la reproducción de la misma, de conformidad al artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 249 del Código Fiscal del Distrito Federal. Al no contar esta oficina con algún otro medio de notificación proporcionado por usted, la Oficina de Información Pública procederá a efectuar la notificación por estrados.

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal se notifica por los estrados de esta Oficina de Información Pública la Ficha de depósito recepción automatizada de pagos, Acuse de información disponible y Oficio OIP/03-00124/2015.

SEGUNDO. - Agréguese al expediente el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a través del Estrado de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Vistas las manifestaciones que anteceden y no habiendo argumento alguno, así lo acordó y firmó el Lic. Alfredo Bautista Morales, en su carácter de Responsable de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.



CAPREPOLI

Insurgente Pedro Moreno 219 Col. Guerrero Deleg Cuauhtémoc C.P. 06300 -caprepol.df.gob.mx









Acuse de información disponible

La información solicitada se encuentra disponible en el medio solicitado, por lo que una vez que el solicitante elija la modalidad en que prefiere le sea entregada y en su caso, efectúe el pago de derechos por concepto de reproducción de la información se hará entrega de la misma.

Folio de la solicitud: 0302000005915

Ente público al que se dirige: Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal

Fecha y hora de recepción: 02/03/2015 14:51

Fecha de caducidad de plazo: 31/03/2015 23:59

Información solicitada:

LISTADO DE EL SORTEO DE ADQUICISION DE VIVIENDA QUE OTORGO LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA CONJUNTAMENTE CON LA CAPREPOL DEL AÑO 2014, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD DE ADQUISICIÓN DE CASA

Datos adicionales:

Archivo adjunto:

Fecha y hora de aviso de disponibilidad: 31/03/2015 16:00

Fundamento Legal

Artículos 51, párrafo quinto, de la LTAIPDF

Artículo 51. Toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, aceptada por el Ente Público, será satisfecha en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes al que se tenga por recibida o de desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más en función del volumen o la complejidad de la información solicitada.

El Ente Público que responda favorablemente la solicitud de información, deberá notificar al interesado sobre el pago de derechos o la ampliación del plazo.

Numeral 9, fracción I, de los Lineamientos que deberán observar los entes públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública a través del sistema electrónico INFOMEX.

9...

I. Si la resolución otorga el acceso a la información en la modalidad requerida deberá registrar y comunicar tal circunstancia, en su caso, el costo de reproducción y envío. Si existe la posibilidad de entregarla en otra modalidad, se deberá registrar, en su caso, el costo de reproducción de la misma de acuerdo a la modalidad en la que se tenga la información y, en su caso, de envío.



OFICIO OIP/03-00124/2015

México, D. F., a 31 de marzo de 2015

Folio 030200005915 Presente.

En respuesta a su solicitud de información presentada a través del sistema electrónico INFOMEXDF con folio **0302000005915**, en la que solicitó:

"LISTADO DE EL SORTEO DE ADQUICISION DE VIVIENDA QUE OTORGO LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA CONJUNTAMENTE CON LA CAPREPOL DEL AÑO 2014, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD DE ADQUISICIÓN DE CASA" (sic)

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con los artículos 1, 3, 9 fracción I, 11, párrafo tercero, 26, 51 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), la Unidad Administrativa de **Gerencia de Prestaciones** con **Memorándum GP/03-00586/2015**, mismo que se adjunta en copia simple, solicitó lo siguiente:

"...se presente ante el Comité de Transparencia en una sesión extraordinaria el cumplimiento de la solicitud de información en versión pública, toda vez que el listado solicitado contienen datos personales tales como identificativos y laborales, que de acuerdo a la definición establecida en el articulo 4 fracción VII, VIII y X de la Ley de la Materia, se considera como de acceso restringido en su modalidad de confidencial..."

Por lo tanto se hace de su conocimiento que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Ente Obligado, se generó el **Acuerdo Nº 1-2/EXTRAORD-2015**, mismo que se adjunta en copia simple, con el que se confirma la entrega en versión publica del listado solicitado, por contener información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, así como copia simple de la normatividad solicitada misma que constas de 8 hojas simples, como lo refiere la Unidad Administrativa Gerencia de Prestaciones con el **memorándum GP/03-613/2015**.

En referencia a la modalidad en la cual requirió la reproducción de la información como lo señala el artículo 11 y 54 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que es en copia certificada este Ente Obligado se encuentra imposibilitado a entregar dicha información en la modalidad que eligió, ya que la certificación de un documento es la constancia de que la copia corresponde fehacientemente con un original, lo cual no ocurre en este caso, puesto que se hizo la versión pública de dicho listado en el cual se testó los datos personales de las personas mencionas en el mismo, derivado de que no se cuenta con autorización expresa y por escrito del titular de los mismos, por lo que respecta a la copia certificada de la normatividad, esta Entidad no cuenta con atribuciones para certificar la misma ya que ésta se encuentra disponible para su consulta en un espacio público, como lo es la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto se entregara la información previo pago de conformidad al artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, la cual consta de 21 copias simples, es por ello que se anexa "Ficha de Depósito Recepción Automatizada de Pagos", generada por el Sistema INFOMEXDF, una vez que



iro Moreno 219

Col. Guerrero Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06300 caprepol.df.gob.mx



compruebe haber realizado el pago **esta Oficina entregara la información solicitada**, en horario de 9:00 a 15:00 hrs, en la Calle Pedro Moreno 219.Col. Guerrero Delg. Cuauhtémoc C.P. 06300, dentro de un plazo que no exceda de tres días hábiles siguientes de acuerdo al artículo 51 quinto párrafo de la Ley de la materia.

En este tenor en cuanto al requerimiento que señala "...ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD DE ADQUISICIÓN DE CASA" (sic) la Unidad Administrativa de Coordinación Jurídica emite respuesta con Memorándum CJ/JUDAyD/03-039/2015, mismo que se adjunta.

Por otra parte, hago de su conocimiento que, en caso de inconformidad con la presente resolución, usted podrá impugnarla por medio del recurso de Revisión regulado en el Título Tercero, Capítulo II, artículos 76 al 92. Por lo que se deberán de observar los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra dicen:

Artículo 76.

El recurso de revisión podrá interponerse, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto. Para este efecto, las oficinas de información pública al dar respuesta a una solicitud de acceso, orientarán al particular sobre su derecho de interponer el recurso de revisión y el modo y plazo para hacerlo.

Artículo 77.

Procede el recurso de revisión, por cualquiera de las siguientes causas:

- La negativa de acceso a la información;
- II. La declaratoria de inexistencia de información;
- III. La clasificación de la información como reservada o confidencial;
- IV. Cuando se entregue información distinta a la solicitada o en un formato incomprensible;
- V. La inconformidad de los costos, tiempos de entrega y contenido de la información;
- VI. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud;
- VII. Derogada;
- VIII. Contra la falta de respuesta del Ente Obligado a su solicitud, dentro de los plazos establecidos en esta Ley;
- IX. Contra la negativa del Ente Obligado a realizar la consulta directa; y
- X. Cuando el solicitante estime que la respuesta del Ente Obligado es antijurídica o carente de fundamentación y motivación.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que les asiste a los particulares de interponer queja ante los órganos de control interno de los Entes Obligados.

Artículo 78

El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada. En el caso de la fracción VIII del artículo anterior, el plazo contará a partir del momento en que hayan transcurrido los términos establecidos para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información. En este caso bastará que el solicitante acompañe al recurso el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

El recurso de revisión podrá interponerse por escrito libre, o a través de los formatos que al efecto proporcione el Instituto o por medios electrónicos, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Estar dirigido al Instituto;
- II. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal o mandatario, acompañando el documento que acredite su personalidad, y el nombre del tercero interesado, si lo hubiere;
- III. El domicilio o medio electrónico para oír y recibir notificaciones y en su caso, a quien en su nombre





autorice para oírlas y recibirlas; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal se harán por estrados:

Precisar el acto o resolución impugnada y la autoridad responsable del mismo;

Señalar la fecha en que se le notificó el acto o resolución que impugna, excepto en el caso a que se refiere la fracción VIII del artículo 77;

VI. Mencionar los hechos en que se funde la impugnación, los agravios que le cause el acto o resolución impugnada; y

VII. Acompañar copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Cuando se trate de solicitudes que no se resolvieron en tiempo, anexar copia de la iniciación del trámite.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas, y demás elementos que se considere procedente hacer del conocimiento del Instituto.

Usted podrá presentar el recurso antes mencionado:

- a) Por el sistema electrónico INFOMEX, sólo si la solicitud de información hubiera sido presentada directamente por ese conducto.
- b) Por escrito en las oficinas del INFODF, o bien por el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx, en el caso en el que las solicitudes se hayan presentado por cualquier medio: Servicio de Atención Telefónica (TEL-INFODF), correo electrónico, de manera presencial en la Oficina de Información Pública, o por el propio sistema INFOMEX.

El horario para la recepción de los recursos de revisión es el siguiente:

- Presentación directa: De 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas durante todos los días hábiles del año.
- Presentación en medios electrónicos: De 9:00 a 18:00 horas, zona horaria del centro de los Estados Unidos Mexicanos, en días hábiles.

Se notifica la presente resolución por el sistema electrónico INFOMEXDF o medios indicados por usted para recibir la información o notificación de conformidad al artículo 47 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y artículos 40 y 41 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, le reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Alfredo Bautista Morales Responsable de la Oficina de Información Pública

Mtra. Ana Luisa Verdejo Silva.- Gerente General.- Para su conocimiento.-Presente

C. Manuel Ascencio González.- Contralor Interno.- Para su conocimiento.-Presente e remite via correo electrónico en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1.1.1 de la "Circular Contraloria General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización

Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración.



FICHA DE DEPÓSITO RECEPCIÓN AUTOMATIZADA DE PAGOS

Talón de pago (solicitante)

COMPROBANTE DE PAGO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Folio de solicitud:

0302000005915

Último día de pago:

14/05/2015

DATOS DEL SOLICITANTE

Solicitante:

DATOS DEL RECEPTOR

Nombre:Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas del Distrito Federal / Tesorería del Distrito Federal

Domicilio:Doctor Lavista 144 planta baja acceso 3 Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc C.P. 06720

Costo Unitario Cantidad Importe Concepto 0.52 21 10.92 Material de Reproducción 0 0 Búsqueda

Envío

Total a pagar (Moneda Nacional)

10.92

Forma de pago: Efectivo () Cheque HSBC ()[

]Portal HSBC www.hsbc.com.mx ()

DATOS PARA EL BANCO

Nombre del Servicio: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal

Clave del servicio: 8389

TXN: 5503

Referencia 1: 030200000591505098260

ESTE RECIBO SÓLO SERÁ VÁLIDO CUANDO FIGURE EN ÉL LA CERTIFICACIÓN DE NUESTRO SISTEMA, SELLO Y FIRMA DEL CAJERO, EN CASO DE PAGAR CON CHEQUE, ANOTAR AL REVERSO DEL MISMO, LA CLAVE

RAP Y EL NÚMERO DE REFERENCIA DE SU PAGO, LOS CHEQUES SE RECIBEN SALVO BUEN COBRO.

HSBC (X)

INFOMEX

FICHA DE DEPÓSITO RECEPCIÓN AUTOMATIZADA DE PAGOS

Talón de pago (banco)

COMPROBANTE DE PAGO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Folio de solicitud:

0302000005915

Último día de pago:

14/05/2015

DATOS DEL SOLICITANTE

Solicitante:

DATOS DEL RECEPTOR

Nombre: Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas del Distrito Federal / Tesorería del Distrito Federal

Domicilio:Doctor Lavista 144 planta baja acceso 3 Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc C.P. 06720

Cantidad Concepto Costo Unitario Importe Material de Reproducción 0.52 21 10.92 0 Búsqueda 0

Envío

Total a pagar (Moneda Nacional)

10.92

Forma de pago: Efectivo () Cheque HSBC ()[]Portal HSBC www.hsbc.com.mx ()

DATOS PARA EL BANCO

Nombre del Servicio: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal

Clave del servicio: 8389

TXN: 5503

Referencia 1: 030200000591505098260

ESTE RECIBO SÓLO SERÁ VÁLIDO CUANDO FIGURE EN ÉL LA CERTIFICACIÓN DE NUESTRO SISTEMA, SELLO Y FIRMA DEL CAJERO. EN CASO DE PAGAR CON CHEQUE, ANOTAR AL REVERSO DEL MISMO, LA CLAVE RAP Y EL NÚMERO DE REFERENCIA DE SU PAGO, LOS CHEQUES SE RECIBEN SALVO BUEN COBRO.